

NOTARIA SEPTUAGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
QAUDAL S.A.**

**OTORGADA POR: CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIA SEPTUAGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía QAUDAL S.A., la señor CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de POMASQUI, por sus propios y personales derechos; el señor CAZCO CHUQUIMARCA ALEX SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe: en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombre y Apellido o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CRISTOLINA BRAYCENNY DE PÉREZ	ECLATORIANA	SOLTERO	POMARQUE	
CAZCO CRISTOBAL L. DE SANTIAGO	ECLATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es QAUJAL S.A. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es LLANO GRANDE. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE: CAPTACIÓN DE AGUA DE RÍOS, LAGOS, POZOS, AGUA DE LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR TUBERÍAS POR MEDIO DE CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO TIPO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

(5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOCE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho

limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR	700	7000,0	5000,0	-1000,0
CAZCO CHUQUIMARCA ALEX SANTIAGO	100	1000,0	2000,0	1000,0
TOTALES	800	8000,0	5000,0	-3000,0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CAZCO CHUQUIMARCA ALEX SANTIAGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro solicitemos a otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR
CEDULA: 1102895065



CAZCO CHUQUIMARCA ALEX SANTIAGO
CEDULA: 1719398719

Firma Notario(a) Público(a).



DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Identificación: 1711819803



Certifico que el documento firmado es fiel copia del original.

Firmado digitalmente por RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000079491, cn=RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Fecha: 2014.11.12 16:50:09 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

171939871-9

CECULA DE CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
CAZCO CHUQUIMARCA ALEX SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BARRIO CALZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre CAZCO CAZCO MARCO ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-17

V133287222




Alex Cazco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES 2014-2017

003
003 - 0021
NÚMERO DE CERTIFICADO CAZCO CHUQUIMARCA ALEX SANTIAGO

1719398719
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN 2
BARRIO QUEVEDO 3
PARRAQUA 3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-

FACTURA N° 5131

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que consta de ... (hojas/s) útiles (es), que me han sido presentados para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 12 NOV 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790653861001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5388

Factura No. 001-007-003232550
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/10/2014

No. de Control: 120457309-K5
Valor a pagar: 7.88

Fecha de vencimiento: 14/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1204573-5 CHIQUIMARCA JENNY DEL P
Código Único Eléctrico Nacional: 1401204573 Cédula / R.U.C.: 1102895085 Cod. Postal: 170211
Dirección servicio: VIA LLCHICO 034 PB CALDERON LA VIRGEN #
Plan/Geocódigo: 15 05-10-142-0490 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LLANO CHICO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 195821-KRI Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 22/09/2014 Hasta: 23/10/2014 Días Facturados: 31 Tipo Consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

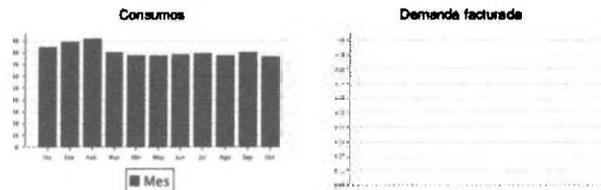
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	9767.00	9691.00	76	kWh	6.04

VALOR CONSUMO 6.04
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO -1.75
SUBSID.TARI.DIG.ELEC -1.25
SUBSID.TARI.DIG.COME -0.71
I.V.A (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 5.74
SERV ALUM.PUB 0.39
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.39
TOTAL SE Y AP (1): 6.13

El monto por la Tarifa de la Cédula es de 1.75

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.7
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.88
CAMPANA LIBRO		1
RECAUDACIONES TERCEROS (3):		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	4.13
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.56
TOTA: (1 + 2 + 3):	7.69

Pagar hasta: 14/11/2014

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N°

De acuerdo con la facultad que consta en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Copia que antecede es igual a los originales presentados ante mí.

Quito, a 12 de octubre de 2014.
Dr. Ramón González Borja Borja,
Notario Septuagésimo Del Cantón Quito

* Duplicado de Factura *



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790653861001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5388

Factura No. 001-007-003232550
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1204573-5 CHIQUIMARCA JENNY DEL P

No. de Control: 120457309-K5
Valor a pagar: 7.88

COPIA - EMISOR



RECAUDACION